

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

**ALCANCE**

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 10 de abril de 2019	6a. época	5695
--	---	-----------	------

### SEGUNDA SECCIÓN

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### ORGANISMOS

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo 04/2019 del Fiscal General del Estado de Morelos, mediante el cual se establece la adopción del Protocolo Homologado de Investigación, para los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.

.....Pág. 2

Al margen izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad". Morelos.

LICENCIADO EN DERECHO, URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, 5, 7, 9, 21, 22 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 6, 11, 18 FRACCIÓN IV, 22, 23 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Que el 15 de Febrero del 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578, se publicó el Decreto Número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, instrumento legislativo mediante el cual se aprobaron diversas reformas con la finalidad de otorgar la autonomía constitucional a la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que la Fiscalía General es un órgano constitucional autónomo cuya función primordial es la persecución de los delitos como una de las necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, tiene a su cargo la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, así como la representación y defensa de los intereses de la sociedad en el Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la autonomía Constitucional de la Fiscalía General, es entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, debiendo respetar en todo momento, la Constitución, tanto Federal, como Local y la Ley.

Con la entrada en vigor en el Estado de Morelos del Código Nacional de Procedimientos Penales, el día ocho de marzo de 2015, se adopta un Código Nacional que unifica el procedimiento penal mediante el cual se homologan las reglas tanto de investigación como de la administración de justicia federal y local.

El Sistema Nacional tiene como objetivo diseñar y evaluar de manera eficiente y armónica los recursos del Estado Mexicano para establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, la participación de la sociedad civil y organizaciones internacionales.

Que la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Noviembre de 2017, establece las normas que determinan la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que esa Ley Establece.

Que la Fiscalía General del Estado en su estructura cuenta con una Fiscalía Especializada en Materia de Desaparición de Personas, y la misma Ley Orgánica de la Fiscalía General Estado de Morelos, establece en su artículo 39 que la Fiscalía de Desaparición Forzada de Personas, es una Fiscalía Especializada de la Fiscalía General que cuenta con competencia en todo el territorio del Estado; investigará y perseguirá los delitos previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos establece en su artículo 25 que el Fiscal General emitirá los protocolos y demás disposiciones que rijan la actuación de las Unidades Administrativas a su cargo.

Que el 23 de marzo del 2016 fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Acuerdo 10/2016 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el que se establece la adopción del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada.

Como resultado de un proceso de modificación y del mecanismo de verificación constante, el día 07 de Diciembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la actualización del Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, a que se refiere la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Dicha actualización fue aprobada, en cumplimiento al Acuerdo CNPJ/XL/01/2018 párrafo dos, adoptado en el marco de la XL Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada los días 11 y 12 de octubre de 2018 en Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

El Protocolo Homologado nace como un ejercicio de construcción colectiva entre la Procuraduría General de la República, las Procuradurías y la Fiscalías Estatales y de la Ciudad de México, en el Marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, que busca distribuir y establecer directrices de coordinación entre autoridades de los tres órdenes de Gobierno y se diseña como una herramienta para guiar las actuaciones ante los hechos que la Ley señala como Delitos de Desaparición Forzada de Personas y desaparición cometida por particulares, teniendo como prioridad de las acciones del Estado, de estar orientada a la localización con vida de la víctima.

Por lo que, con base en la normatividad interna de la Fiscalía General para Estado de Morelos, que otorga al Fiscal General, la atribución para crear acuerdos en ejercicio de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General, así como las consideraciones anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 04/2019 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA ADOPCIÓN DEL PROTOCOLO HOMOLOGADO DE INVESTIGACIÓN, PARA LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES.**

Artículo 1.- A través del presente Acuerdo se da a conocer la publicación del extracto de Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de Diciembre del 2018. Protocolo Homologado que puede ser consultado en la Normateca Sustantiva de la Procuraduría General de la República.

... "DOF: 07/12/2018

EXTRACTO por el que se informa la actualización del Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

**EXTRACTO POR EL QUE SE INFORMA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO HOMOLOGADO DE INVESTIGACIÓN PARA LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES.**

LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA, Secretaria Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 10, 23 y 25 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 4, 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 12 y 89 de su Reglamento; 64, 67 y 68 de los Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, y 99 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, informa que se actualizó el Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares a que se refiere la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Dicha actualización fue aprobada a través de medios electrónicos el día 22 de noviembre de 2018, dando cumplimiento al Acuerdo CNPJ/XL/01/2018, adoptado en el marco de la XL Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada los días 11 y 12 de octubre de 2018 en Santa Lucía del Camino, Oaxaca

La versión íntegra del Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares puede consultarse en la Normateca Sustantiva de la Procuraduría General de la República, disponible en el hipervínculo:

<https://aplicaciones.pgr.gob.mx/normatecasustantiva/Paginas/Normateca-Sustantiva.aspx>

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2018.-  
La Secretaria Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia,

Leticia Catalina Soto Acosta.- Rúbrica.” (R.- 476129)

Artículo 2.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

I.- Adoptar el Protocolo Homologado de investigación para los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares (actualizado).

II.- La implementación del Protocolo Homologado de investigación para los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, a nivel Estatal (actualizado).

Artículo 3.- El Protocolo Homologado, tiene como objetivo, desarrollar una técnica específica, diferenciada y especializada para la investigación de los delitos de desaparición forzada de personas y la cometida por particulares, para conocer el paradero de la persona desaparecida, dilucidar el móvil y motivos de la desaparición, determinar la responsabilidad de los autores del hecho, para así garantizar a las víctimas el legítimo y legal acceso al derecho a la justicia completa e integral y satisfacer su derecho verdad y homologar la actuación del personal sustantivo de la PGR, Procuradurías o Fiscalías Generales de los Estados, durante la investigación cuando exista un hecho que la ley señale como delito, a fin de reunir indicios y recabar datos de prueba para sustentar el ejercicio de la Acción Penal.

Artículo 4.- Los servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, están obligados a conocer y adoptar en sus actuaciones el Protocolo Homologado para la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares.

Artículo 5.- La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General, garantizará que el presente Acuerdo y el Protocolo Homologado que se adopta, sea publicado en el link correspondiente a la página electrónica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- La Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas, garantizará a través de su titular que los servidores públicos de las Unidades Especializadas de Investigación de las Zonas Metropolitana, Oriente y Sur Poniente apliquen el Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada Personas y Desaparición Cometida por Particulares.

TERCERO.- Corresponderá a la Visitaduría General y de Asuntos Internos, supervisar el cumplimiento del presente Acuerdo y supervisar el cumplimiento de la aplicación del Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada Personas y Desaparición Cometida por Particulares.

CUARTO.- La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado, garantizará la difusión del presente Acuerdo y el Protocolo Homologado para la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, entre las diversas Unidades Administrativas y sus servidores públicos.

QUINTO.- El Servidor Público que quebrante las disposiciones del presente Acuerdo será sujeto de la responsabilidad que resulte.

SEXTO.- El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento con la finalidad de alcanzar su objeto.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los 22 días del mes de Marzo del 2019.

LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE  
MORELOS  
RÚBRICA.